

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00423 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por DEOGRACIAS VARGAS CRISTANCHO, ANA INES MENDEZ AMAYA, VIRGELINA MELO RODRIGUEZ, VICTOR HUGO MAYORGA BARBOSA, ANA ISABEL GONZALEZ BELTRAN, MARIA CLAUDIA GONZALEZ BELTRAN, LUIS ORLANDO AVILA, LUZ STELLA GIRALDO HERNANDEZ, en contra de: GONZALEZ GONZALEZ SATURNINO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 194762, GONZALEZ GONZALEZ RICARDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 2970525, GONZALEZ GONZALEZ CLEMENTINA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 20408524, GONZALEZ GONZALEZ ALICIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41552828, GONZALEZ LAMPREA JOSE WILLIAN identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79528373, GONZALEZ DUARTE SIMON ANDRES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80141521, GONZALEZ GONZALEZ GUILLERMO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80261020, GONZALEZ GONZALEZ JAIRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80433388, GONZALEZ GONZALEZ DIONISIO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80261019, GONZALEZ DUARTE RICARDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 70829204, GONZALEZ DUARTE JOHANA ALEXANDRA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52468163, GONZALEZ GONZALEZ ANA MERCEDES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39638928, GONZALEZ GONZALEZ NORMA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 20408523, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GONZALEZ GONZALEZ JORGE ARTURO identificado(a) con cédula de

¹ Estado electrónico número 19 del 11 de febrero de 2021

ciudadanía No. 80270238, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GONZALEZ GONZALEZ LUIS EDUARDO y TERCEROS INDETERMINADOS.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de **VEINTE (20)** días para que sea contestada.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- **ORDENAR** que se proceda a EMPLAZAR al extremo demandado y a **las personas indeterminadas** que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, **e instalar una valla o aviso** en un lugar visible del predio objeto de usucapión conforme a lo establecido en el numeral 7º del art. 375 del Código General del Proceso.

Para estos fines de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 inscribábase, por secretaría inscribábase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, una vez efectuada la instalación de la valla, con la respectiva prueba documental en el expediente (fotografías).

5.- **Inscribábase** la presente demanda en el folio de matrícula 50S-406108. Ofíciase.

8.- Ofíciase a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

9.- Reconócese personería a LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC